**CIRCULAR EXTERNA No.**

|  |  |
| --- | --- |
| **PARA:** | **TODAS LAS EMPRESAS SOLIDARIAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** |
| **DE:** | **MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ**  **SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** |
| **ASUNTO:** | MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 6.2, 6.2.1, 6.2.4, 6.3, 6.4, 6.5 DEL CAPÍTULO I - INSTRUCCIONES GENERALES RELATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, **TITULO II - PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS** Y NUMERAL 7 DEL CAPÍTULO I, NUMERAL 2.5 DEL LITERAL A DEL CAPÍTULO II, NUMERAL 1.2 DEL LITERAL A DEL CAPÍTULO III Y NUMERAL 1.5 DEL LITERAL B DEL CAPITULO III DEL **TITULO III RÉGIMEN PRUDENCIAL DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA**. |
| **FECHA:** | Bogotá D.C.,  29 de agosto de 2025 |

Con el objetivo de asegurar que la información financiera de las organizaciones solidarias sea suficiente, apropiada y transparente, la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el marco de sus facultades de inspección, vigilancia y control otorgadas por la Ley 454 de 1998, emitió la Circular Externa No. 22 de 2020 mediante la cual se adoptó la Circular Básica Contable y Financiera.

Esta Circular proporciona orientación en materia de contabilidad e información financiera y, establece el proceso para el reporte de información de acuerdo con los diferentes marcos técnicos normativos, permitiendo así que este ente de supervisión ejerza sus funciones de manera efectiva.

El numeral 2 del artículo 36 Ley 454 de la ley 454 de 1998, señala la facultad de esta Superintendencia para instaurar los reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales que deben presentar las organizaciones sometidas a su supervisión, el cual establece:

*“2. Establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales que las entidades sometidas a su supervisión deben presentarle, así como solicitar a las mismas, a sus administradores, representantes legales o revisores fiscales, cuando resulte necesario, cualquier información de naturaleza jurídica, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades”.*

Por su parte, como parte del proceso de transformación digital de la Superintendencia, se ha desarrollado un nuevo sistema para el reporte de información, que tiene el objetivo de mejorar la interacción que las empresas vigiladas tienen con la entidad, así como facilitar el envío del formulario oficial de rendición de cuentas y fortalecer la seguridad de la información al interior de la entidad. Esta herramienta es la primera fase de desarrollo de un proyecto que busca implementar un sistema de información integral en donde se pueda no solo reportar, sino consultar y gestionar toda la información del sector solidario, que permita fortalecer a las empresas vigiladas.

Para la implementación y adopción de esta nueva aplicación, desde la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se han elaborado herramientas gráficas, audiovisuales y otros apoyos documentales, que buscan orientar al usuario en el manejo de la herramienta. Toda la información se encuentra disponible en el portal web de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el enlace: [https://www.supersolidaria.gov.co](https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/capturador-de-informacion-financiera)

A su vez, y con el objetivo de fortalecer el proceso de implementación del nuevo Sistema de información, facilitar su transición, la calidad de la información y el proceso de reporte del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, se incorpora a la presente circular un anexo técnico denominado “PERIODO DE TRANSICIÓN IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN ADA PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS (F.O.R.C.)”, que propende por coadyuvar a la transición progresiva hacia el Sistema de Información Misional ADA en relación con el FORC durante la vigencia 2025.

En consideración a lo anterior, se hace necesario modificar la Circular Básica Contable y Financiera con el fin de fijar los criterios técnicos para el proceso de reporte y los medios a través de los cuales se debe realizar, para lo cual se imparten las siguientes instrucciones:

**PRIMERO.** Modificar los Numerales 6.2, 6.2.1, 6.2.4, 6.3, 6.4, 6.5 del Capítulo I - instrucciones generales relativas para la presentación de información financiera a la superintendencia de economía solidaria del, **Titulo II - Presentación de estados financieros** y, el Numeral 7 del Capítulo I, numeral 2.5 del literal A del Capítulo II, Numeral 1.2 del literal A del Capítulo III y Numeral 1.5 del literal B del Capítulo III del **Título III Régimen prudencia**l, de la circular básica contable y financiera.

**SEGUNDO.** Para todos los efectos legales y regulatorios, cualquier referencia realizada al Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) en la Circular Básica Contable y Financiera o en cualquier otra instrucción expedida en el pasado por esta Superintendencia, deberá entenderse sustituida por el Sistema de Información Misional – ADA.

**TERCERO.** Conforme con lo previsto en el inciso primero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

**MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ**

**Superintendenta**

Superintendencia de la Economía Solidaria

Proyectó: Liliana Patricia López Ramírez – Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Revisó: Angélica María Zamora Acosta – Jefa Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Jhaniela Jiménez Gutiérrez – Superintendenta delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Beatriz Leonela Lizcano Castro – Superintendenta delegada para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo

Raiza Posada Cotes – Jefa Oficina Asesora Jurídica

Iván Mauricio Alemán Peñaranda – Secretario General

Laura Sofia Prada Cardoso – Asesora Despacho

Adjunto: 1. Anexo técnico. Hoja modificatoria circular

2. Anexo técnico denominado” PERIODO DE TRANSICIÓN IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN ADA PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS (FORC)”

3. Concepto jurídico de viabilidad